

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 59

Sábado 13 de marzo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura Agronómica de Valladolid

Comunica la Superioridad que continúa en vigor la Orden Ministerial que a continuación se inserta.

*ORDEN de 3 de febrero de 1949 sobre realización de las labores de escarda en el año agrícola 1948-49.*

Ilustrísimo señor: Las faenas de escarda, que tanta importancia tienen en el rendimiento de las cosechas de los cultivos herbáceos, tradicionalmente se realizan en muchas regiones agrícolas, y con el fin de que no se omitan, con perjuicio de la producción de cereales y leguminosas, en este año agrícola, como en los anteriores, es aconsejable su ejecución de forma eficaz.

Por ello y de conformidad con el artículo 4.º de la ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de septiembre de 1946, este Ministerio, de acuerdo con el de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

1.º En las provincias de Extremadura, Andalucía, Castilla la Nueva y en cuantás otras las faenas de escarda son tradicionales, se realizan estas labores en forma intensiva, en la presente campaña.

2.º El número mínimo de jornadas de escarda oscilará de ocho a veinte por hectárea sembrada de trigo, y de seis por hectárea sembrada de otro cereal o leguminosa.

3.º Deberá ocuparse un obrero por cada tres a seis hectáreas de las ordenadas para siembra obligatoria de trigo en cada finca, para el presente año agrícola,

y un obrero por cada diez hectáreas sembradas de los restantes cereales o leguminosas.

4.º Los plazos de comienzo y terminación de las labores de escarda, número de jornadas y número de obreros por cada cultivo, para el presente año agrícola, en cada provincia, serán los mismos fijados por la Dirección General de Agricultura para el anterior. No obstante, si alguna Jefatura Agronómica, estimase oportuna su modificación, deberá proponerlo a dicha Dirección General dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.º Los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, y en su defecto las Juntas Agrícolas, asignarán a aquellas fincas que en la fecha que se fije no hubiesen dado comienzo las faenas de escarda, el número de obreros que igualmente se señale para su zona.

6.º Si en alguna finca el número de obreros dedicado a la escarda fuera inferior a los señalados como mínimos en los apartados anteriores, los referidos organismos podrán asignar los precisos hasta completar dichas cifras.

7.º En caso de que no haya suficientes obreros varones, mayores de 18 años, en paro, los mencionados organismos lo comunicarán al Gobernador Civil de la provincia, para que éste, por medio de la Delegación provincial de Trabajo, adopte las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente orden.

8.º Los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, o las Juntas Agrícolas, vigilarán el cumplimiento de esta orden debiendo poner en conocimiento del Gobernador Civil de la provincia los casos de incumplimiento

o resistencia que conozcan, con el fin de que dicha autoridad adopte las medidas oportunas, por medio de la Delegación provincial de Trabajo, e imponga las sanciones gubernativas que estime sean procedentes. Igualmente deberán ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica de la provincia para que, con independencia de lo expuesto, se apliquen por la misma las sanciones que procedan, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

9.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento en la campaña agrícola 1953-54.

Valladolid, 3 de marzo de 1954.—El ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

948

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 10 de febrero último, se anuncia concurso para contratar la explotación del merendero de la Fuente el Sol.

La concesión tendrá una vigencia de cinco años, habiéndose fijado como tipo base el de 5.000 pesetas anuales.

Presentación de ofertas: durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, de 10 a 12, en el Negociado de Policía, en las condiciones que se indican en el oportuno

pliego, que puede verse en dicho Negociado en días y horas de oficina. Apertura de pliegos: el siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce de la mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Valladolid, 8 de marzo de 1954.—El alcalde, José G. Regueral.

1.016—704

### Almenara de Adaja

*Estadillo E).—Plantilla de transición*

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Almenara de Adaja, 10 de febrero de 1953. — El secretario, Isaias Calvo. — Visto bueno: El presidente de la Corporación, Hermenegildo Gómez.

1.002—705

### Bustillo de Chaves

Habiendo sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el ejercicio actual de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que crean conveniente, conforme determina la vigente Ley de Régimen Local.

Por el mismo período de tiempo se hallan también las ordenanzas de exacciones municipales, para su examen y reclamación.

Bustillo de Chaves, 3 de marzo de 1954. — El alcalde, presidente, Amador Barrientos.

981—706

### Cabezón de Valderaduey

Por espacio de quince días quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todas las ordenanzas de exacciones vigentes que han de regir durante el año 1954, a efectos de examen y reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 26 de febrero de 1954. — El alcalde, Pedro Díez.

954—707

### Campaspero

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días, a efectos de reclamaciones.

Campaspero, 4 de marzo de 1954. — El alcalde, Maximiano García.

985—708

### Cubillas de Santa Marta

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario, para 1954.

Ordenanzas de imposición en el arbitrio sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria.

Ordenanza sobre recargo municipal de la matrícula industrial y de comercio.

Ordenanza sobre prestación personal y de transportes.

Rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1953.

Cubillas de Santa Marta, 5 de marzo de 1954. — El alcalde, Prudencio Mínguez.

978—709

### Cuenca de Campos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Cuenca de Campos, 2 de marzo de 1954. — El alcalde, M. Díez.

916—710

### Fuente el Sol

*Estadillo E).—Plantilla de transición*

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Fuente el Sol, 26 de diciembre de 1953. El secretario, Bernardo López. — V.º B.º: El presidente de la Corporación, Felipe Lorenzo.

1.003—711

### Hornillos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1953, queda expuesto al público por el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Hornillos, 5 de marzo de 1954. — El alcalde, Severino García.

984—712

### Hornillos

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales que autoriza la ley de 3 de diciembre de 1953 y reglamento provisional para su aplicación, fecha 18 del mismo mes y año, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar respecto de las mismas las reclamaciones y observaciones que se consideren justas, pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Hornillos, 5 de marzo de 1954. — El alcalde, Severino García.

975—713

### Olmos de Esgueva

Terminadas las operaciones de la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 1 de marzo de 1954. El alcalde, Francisco de las Moras.

963—714

### La Parrilla

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de los arbitrios municipales de rústica y urbana de este término municipal, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamación.

La Parrilla, 6 de marzo de 1954. — El alcalde, A. Martínez.

987—715

### Portillo

*Estadillo E).—Plantilla de transición*

Número de plazas, once; dos de oficiales, dotadas con 7.000 pesetas (a transformar en auxiliares); una de cabo de serenos, dotada con 6.125 pesetas; una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas; cuatro de serenos municipales, dotadas con 5.000 pesetas; una de voz pública-peón urbano, dotada con 5.000 pesetas; una de guarda de montes, dotada con 5.000 pesetas, y una de guarda del campo, dotada con 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Portillo, 3 de febrero de 1954. — El secretario, Bernardo Mostaza. — V.º B.º: El presidente de la Corporación, Francisco Sanz.

1.004—716

**Quintanilla del Molar***Estadillo E).*—*Plantilla de transición*

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Quintanilla del Molar, 25 de febrero de 1954.—El secretario, Isaac Bolaños.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Nicolás Barrero.

1.005—717

**Rueda**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1954, así como las ordenanzas de los arbitrios sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria e industrial y de las demás exacciones comprendidas en dicho presupuesto, se halla todo expuesto al público, para examen y presentación de reclamaciones, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Régimen Local vigente.

Rueda, 1 de marzo de 1954.—El alcalde, Maximino Benito.

976—718

**Santervás de Campos**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954 y liquidación del presupuesto de 1953, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, en cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Al mismo tiempo quedan expuestas al público, por espacio de quince días, las ordenanzas fiscales de las exacciones de nueva autorización y la prórroga de las actualmente en vigor.

Santervás de Campos, 6 de marzo de 1954.—El teniente alcalde, Gaudencio Redondo.

980—719

**Valdunquillo**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdunquillo, 5 de marzo de 1954.—El alcalde, Mariano Valdivieso.

986—720

**Villafuerte**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciem-

bre de 1953, queda expuesta al público, en Secretaría por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Villafuerte, 20 de febrero de 1954.—El alcalde, Fructuoso Casado.

782—721

**Villagarcía de Campos**

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Durante igual período, queda expuesto el padrón de habitantes respectivo de las exacciones y arbitrios formado para el año actual de 1954, a los efectos de reclamaciones.

Villagarcía de Campos, 6 de marzo de 1954.—El alcalde, Apolinar Represa.

988—722

**Villanueva de la Condesa**

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio actual de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para ser examinado por cuantos lo deseen y hacer los reparos y reclamaciones que crean conveniente, conforme determina la vigente Ley de Régimen Local.

Por el mismo período de tiempo, también se hallan de manifiesto las ordenanzas de las exacciones municipales, para su examen y reclamación.

Villanueva de la Condesa, 3 de marzo de 1954.—El alcalde-presidente, Serviliano Pisonero.

982—723

**Villalbarba**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario, para 1954.

Ordenanzas de imposición de arbitrios que en el mismo figuran.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953.

Villalbarba, 26 de febrero de 1954.—El alcalde, Dictinio González.

969—724

**Villardefrades**

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario, para el actual ejercicio de 1954, se halla expuesto en esta Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

Villardefrades, 24 de febrero de 1954. El alcalde, Francisco Ruiz Fernández.

830—725

**La Zarza**

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1953, provisionalmente la de presupuesto y definitivamente la de administración del patrimonio, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, todo ello en cumplimiento del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, número 2, y Regla 81 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, aprobadas por Decreto de 4 de agosto de 1952.

La Zarza, 5 de marzo de 1954.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953, dicho documento se encuentra de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, por las personas interesadas.

La Zarza, 5 de marzo de 1954.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

989—726

**Zorita de la Loma**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954 y liquidación del presupuesto de 1953, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, en cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Al mismo tiempo quedan expuestas al público, por espacio de quince días, las ordenanzas fiscales de las exacciones de nueva autorización y la prórroga de las actualmente en vigor.

Zorita de la Loma, 7 de marzo de 1954. El alcalde, Arsenio de Santiago.

979—727

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a Andrés Carretero Rodríguez, de 30 años, contratista de obras, hijo de Silvino y Ausencia natural y vecino de Tudela de Duero, casado, con Angeles Mena Manso, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid en término de cinco días, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 74 de 1954, por abandono de familia, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago. El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

867

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de nulidad de actuaciones número 304 de 1951, promovido por don Vicente Rodríguez de Frutos y otros, contra don Federico Tomé García y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 16.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos de incidente de previo y especial pronunciamiento, seguidos a instancia de don Vicente Rodríguez de Frutos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de Duero, en su propio nombre y en el de su esposa doña María Soledad Bocos Martínez; don Aquilino Fernández Repiso, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Piñel de Arriba, como representante legal de su esposa doña Josefa del Puerto Bocos; don Ladislao Paredes Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de Duero, como representante legal de su esposa doña Laura González del Puerto, y don Nicolás de las Eras Barrueco, mayor de edad, casado, labra-

dor y vecino de Castrillo de Duero, actuando también don Aquilino Fernández Repiso, don Ladislao Paredes Rodríguez y don Nicolás de las Eras Barrueco, en beneficio de la comunidad que las esposas de los dos primeros y el tercero forman con don Roberto, doña Narcisa y don Enrique, representados por el procurador don Luis de la Plaza Recio y dirigidos por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros; y de la otra, como demandados, don José González Sanz, mayor de edad, casado, empleado municipal y vecino de esta capital, representado primeramente por el procurador don Juan del Campo Divar, y dirigido en el incidente por el letrado de esta don Saturnino Rivera Mánescau, y don Federico Tomé García, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y por fallecimiento de éste, sus herederos doña Natalia del Villar, doña Consuelo y doña Pilar Tomé del Villar, éstos en situación de rebeldía por su incomparecencia; y don Mariano Rodríguez Bocos, mayor de edad y vecino de Castrillo de Duero, en igual situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre nulidad de actuaciones en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, por don Federico Tomé García, contra don Mariano Rodríguez Bocos, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes, la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento, formulada por el procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de don Vicente Rodríguez Frutos, en nombre propio y en el de su esposa doña María Soledad Bocos Martínez, de don Aquilino Fernández Repiso, como representante legal de su esposa doña Josefa del Puerto Bocos; de don Ladislao Paredes Rodríguez, como representante legal de su esposa doña Laura González del Puerto, y de don Nicolás de las Eras Barrueco; actuando el don Aquilino Fernández Repiso, don Ladislao Paredes Rodríguez y don Nicolás de las Eras Barrueco, en beneficio de la comunidad que las esposas de los dos primeros y el tercero forman con don Roberto, doña Narcisa y doña Enriqueta, en la propiedad que afecta a esta litis; dimanantes los autos incidentales del juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el número 131 de 1949, por el procurador don Luis Barco Badaya, en nombre y representación de don Federico Tomé García, contra don Mariano Rodríguez Bocos; debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a los demandados don Federico Tomé García, hoy herederos del mismo por su fallecimiento, don Mariano Rodríguez

Bocos y don José González Sanz, sin hacer expresa condena de costas. Y concediendo al señor secretario de conformidad con lo prevenido en el artículo 261 de la ley de Enjuiciamiento Civil, cinco días, para la notificación de la presente. Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.—Está publicada el mismo día».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don Federico Tomé García, don Mariano Rodríguez Bocos y los herederos de don José González Sanz, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. S., Mariano Salas.

893—728

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 31 de 1954, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ezequiel Cerreruela Díaz y Rafael Cerreruela Vargas, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 de marzo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

966

#### VALLADOLID